

CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN

SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL PARA EL PROGRAMA INTERREG VI A España - Portugal (POCTEP) DEL PROYECTO COMPITE (0459_COMPITE_5_E)

Expediente CAC/PC/28/2026

1. **OBJETO**
2. **ANTECEDENTES, MEMORIA JUSTIFICATIVA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
3. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FORMA DE PAGO**
4. **CAPACIDAD Y SOLVENCIA**
 - 4.1. APTITUD PARA CONTRATAR.
 - 4.2. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
 - 4.3. EMPRESAS NO COMUNITARIAS
 - 4.4. UNIONES DE EMPRESARIOS
 - 4.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
 - 4.6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 4.7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
 - 4.8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
5. **CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EL ADJUDICATARIO: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)**
6. **LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
7. **DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**
8. **PROCEDIMIENTO**
9. **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**
 - 9.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
 - 9.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
 - 9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE
 - 9.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
10. **ASPECTOS LEGALES**
 - 10.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO
 - 10.2. JURSDICCIÓN COMPETENTE
 - 10.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
 - 10.4. CONFIDENCIALIDAD
 - 10.5. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 - 10.6. SUBCONTRATACIÓN
 - 10.7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
 - 10.8. RESPONSABLE DEL CONTRATO
11. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
12. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**
 - 12.1. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
 - 12.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

12.3. OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA

13. ACLARACIONES SOBRE LAS PRESENTES CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS**14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN****1. OBJETO**

Este procedimiento tiene por objeto seleccionar a la empresa que prestará los **servicios de controlador de primer nivel para el PROGRAMA INTERREG VI A España - Portugal (POCTEP) del PROYECTO COMPITE (0459_COMPITE_5_E)**.

El Proyecto COMPITE: Mejora de las COMPetencias y capacidades regionales para avanzar hacia la Transición Energética, se aprueba en el marco de la sexta convocatoria de proyectos del Programa de Cooperación INTERREG VI A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 y financiado al 75% por la Unión Europea.

La prestación del servicio se realizará conforme a los términos que se describen en el **punto 5, características de la actividad a realizar (descripción de las actividades y prestaciones que deberá realizar el adjudicatario: prescripciones técnicas)**, de este documento.

De acuerdo con lo anterior, el referido punto 5 tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición del Consejo Andaluz de Cámaras.

2. ANTECEDENTES, MEMORIA JUSTIFICATIVA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) es Beneficiario del proyecto COMPITE cuyo objetivo es fortalecer las competencias y capacidades regionales en la Euroregión Algarve-Alentejo-Andalucía para avanzar hacia la transición energética, impulsando el hidrógeno verde como vector clave para descarbonización promoviendo la colaboración transfronteriza entre administraciones, empresas, universidades y la sociedad en general.

Para ello, el proyecto desarrollará un Espacio de Colaboración Transfronterizo, fomentado la innovación tecnológica y el uso de energías renovables mediante actividades de capacitación, intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos, analizando las oportunidades para la transición energética a través de un diagnóstico inicial, la elaboración de una hoja de ruta transfronteriza, que guíe la estrategia y la planificación del hidrógeno verde en la EuroAAA, y la implementación de programas de formación para mejorar la cualificación profesional en el sector energético, culminando con la transferencia y replicación de resultados en otros territorios no participantes de la EuroAAA.

En el marco de la **Actividad 1: Análisis de oportunidades para avanzar hacia la transición energética en la EuroAAA**, cuyo objetivo principal es analizar el marco de referencia y políticas energéticas para identificar y evaluar las oportunidades de mejora y desarrollo de la industria en torno al hidrógeno verde, ayudando el crecimiento y consolidación de éste en la EuroAAA.

1.1.- Análisis DAFO para la toma de decisiones estratégicas en la EuroAAA

1.2.- Elaboración de informe de diagnóstico de oportunidades para avanzar hacia la transición energética en la EuroAAA.

En el marco de la **Actividad 2: Elaboración de una HOJA DE Ruta Transfronteriza del hidrógeno verde para avanzar hacia la transición energética EuroAAA**, siendo el objetivo principal de esta actividad diseñar una Hoja de Ruta Transfronteriza de H2 verde que oriente y refuerce la transición energética en la EuroAAA, estableciendo estrategias y acciones para fomentar las energías renovables vinculadas al hidrógeno.

2.1.- Creación de grupos de trabajo colaborativos y participativos para el diseño de la Hoja de Ruta Transfronteriza de H2 verde.

2.2.-Elaboración de la Hoja de Ruta Transfronteriza de H2 verde para avanzar hacia la transición energética en la EuroAAA.

2.3.- Evaluación y Seguimiento de implementación de la Hoja de Ruta Transfronteriza de H2 verde.

En el marco de la **Actividad 3. Puesta en marcha de programas de capacitación, intercambio de experiencias y transferencias de conocimiento**, para reforzar las competencias y las capacidades regionales de los actores clave de la cadena de valor de la industria del hidrógeno verde de la EuroAAA a través de actuaciones de capacitación, intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos.

3.1.-Diseño y puesta en marcha de los cursos de formación en energías renovables vinculadas al hidrógeno verde.

3.2.-Diseño y puesta en marcha de talleres temáticos en energías renovables vinculadas al hidrógeno verde.

3.3.- Diseño y puesta en marcha de Seminarios en nuevas tecnologías de almacenamiento energético e hidrógeno.

En el marco de la **Actividad 4. Transferencia replicación de los resultados del proyecto en otros territorios no participantes de la EuroAAA**, difundiendo los resultados y replicando los programas de capacitación, intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos en otros territorios no participantes de la EuroAAA para seguir avanzando hacia la transición energética y el posicionamiento en la Euroregión como un referente no sólo en la generación de energías renovables, sino también en un Espacio de Colaboración con capital humano especializado en la gestión del nuevo vector energético.

En el marco de la **Actividad 5. Coordinación**, se prevé la realización de las siguientes actuaciones:

- 5.1-Elaboración e implementación del Plan de Gestión.
- 5.2-Comités de Seguimiento y reuniones técnicas
- 5.3-Implementación del circuito financiero

En el marco de la **Actividad 6. Visibilidad, transparencia y comunicación**, se prevé la realización de las siguientes actuaciones:

- 6.1- Elaboración e implementación de una Estrategia de Comunicación y Difusión
- 6.2- Diseño de un Kit divulgativo y promocional del proyecto
- 6.3-Eventos, redes sociales y otras actividades de comunicación

Los socios del proyecto son las siguientes entidades:

- Beneficiario principal. Junta de Andalucía /Secretaría General de Energía / Agencia Andaluza de la Energía
- Beneficiario 2: Universidad del Algarve
- Beneficiario 3: Centro de Experimentación de el Arenosillo (CEDEA) – Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA).
- Beneficiario 4: Universidad de Cádiz
- **Beneficiario 5: Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación**
- Beneficiario 6: Comissao de Coordenacao e Desenvolvimento Regional do Alentejo (CCDR Alentejo).
- Beneficiario 7: Universidad de Évora
- Beneficiario 8: NERA-Associacao Empresarial da Regiao do Algarve

El plazo de ejecución del proyecto abarca desde el 1 de octubre del 2025 hasta el 29 de septiembre del 2028, con independencia de posibles prórrogas que se puedan conceder por parte de la Autoridad de Gestión del Programa.

La organización y desarrollo de este servicio de auditoría requiere, por tanto, de unos medios técnicos y humanos, así como un conocimiento y experiencia en materias muy concretas para su desarrollo, no disponibles por el Consejo Andaluz de Cámaras, que aporta la organización interna del programa, así como el personal propio para la coordinación del mismo y supervisión, pero carece de conocimientos técnicos tan específicos y de un grado de experiencia concreta para este servicio, por lo que se impone su externalización para el cumplimiento adecuado de las obligaciones asumidas para el cumplimiento de fin de proyecto.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen.

Es por ello que su división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos servicios con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

CODIFICACIÓN

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 79212000-3 – Servicios de auditoría. (Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Objeto: Prestación del servicio de Controlador de Primer Nivel para la verificación y certificación de gastos de proyectos cofinanciados por fondos europeos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.719 € (TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS), IVA excluido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total IVA incluido de 4.500 € (CUATRO MIL QUIENIENTOS EUROS), dividido en 3.719 € (TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS), correspondiente al precio de ejecución, y un IVA repercutido que supone 781 € (SETECIENTOS OCHENTA Y UN EURO).

A efectos del cálculo de este presupuesto se ha partido de los presupuestos establecidos para servicios externos en los anexos económicos de documentos de concesión de la ayuda, desglosados en función de la naturaleza de los costes y utilizando un sistema de tanto alzado para indicar el beneficio empresarial:

COSTES DIRECTOS	2873,78
COSTES INDIRECTOS	287,38
BENEFICIO EMPRESARIAL	557,85
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3719,00
IVA	781,00
TOTAL	4500,00

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **ANEXO III (Modelo de Proposición Económica)** de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, especificando en el mismo el precio total por la realización de la prestación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras.

El plazo de ejecución del contrato se contará desde el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo hasta el 29 de septiembre del 2028, sin perjuicio de eventuales prórrogas de ejecución del Proyecto que sean concedidas por la Autoridad Competente, en cuyo

caso el contrato quedará prorrogado por dicho periodo, sin incremento del precio final de adjudicación.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato no será objeto de revisión, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Se aplicará el tipo de IVA vigente en su momento, de acuerdo con la normativa del impuesto.

El contratista se compromete a realizar las actuaciones objeto del contrato en el plazo y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, y tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios efectivamente prestado, previa justificación de los trabajos realizados y la emisión de la correspondiente factura a su nombre, con sujeción a lo establecido en el contrato que se formalice. El Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la calidad de las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos.

Con carácter general, la facturación del servicio prestado se realizará conforme a lo pactado en el contrato y el pago del precio se realizará previa justificación, recepción y conformidad por parte del Departamento Económico-Financiero del Consejo Andaluz de Cámaras de los trabajos realizados y previa presentación de la Factura e Informe de Verificación de Gastos correspondiente, y dentro de los plazos legalmente establecidos.

La facturación, en función del cumplimiento podrá sufrir minoraciones a la baja en función de lo previsto en el presente documento.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del Consejo Andaluz de Cámaras, siendo financiado en un 75% por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de la Unión Europea, dentro del marco del Programa de Cooperación INTERREG VI A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de este contrato. A tal efecto se indica que, el informe de auditoría solicitado en el servicio a contratar deberá estar firmado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que **demuestren** que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

4.2. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

Tendrán capacidad para contratar las empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.3. EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

4.4. UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar un documento de compromiso en el que indiquen los nombre y circunstancias de los que la

constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento ha de estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

No podrán participar en la presente licitación las empresas o profesionales que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Consejo Andaluz de Cámaras durante la participación del procedimiento de contratación, siempre y cuando su participación pudiera falsear la competencia o implicar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

4.6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se requiere como condición que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato y disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que de resultar adjudicatario deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La acreditación documental por parte del licitador seleccionado se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de acuerdo con lo dispuesto en la Condición 14 del presente documento.

4.7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA

Una relación de los **principales servicios** o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años en la que se indique **el importe, la fecha y el destinatario** público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en la realización de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estableciéndose como requisito mínimo al menos 3 trabajos directamente relacionados con la auditoría de proyectos cofinanciados con Fondos de la Unión Europea en PROYECTOS INTERREG, como controlador de Primer Nivel en el Programa Marco 2014-2020 y/o en el Marco 2021-2027.

Se acreditará mediante los correspondientes certificados que serán aportados por el licitador que presente la mejor oferta, en los términos señalados en la Condición 14 de este documento de Condiciones Básicas de Contratación.

B. PERSONAL O UNIDADES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

El licitador deberá disponer, para la ejecución de los trabajos de verificación requeridos para este servicio, de un equipo técnico constituido por **dos auditores “senior”**.

Esta es la solvencia que se exige en la convocatoria para poder concurrir a la misma. Si el participante quiere optar por aportar **un equipo de ejecución especialmente cualificado**, esto será objeto de valoración según lo dispuesto en la CONDICIÓN 9 “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS (b). La solvencia técnica mínima referida en este apartado y requerida para concurrir a esta convocatoria, será acreditada simplemente cumplimentado el **ANEXO II “MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE”**.

Dicho ANEXO II será incluido en el SOBRE 1, tal y como se explica en la CONDICIÓN 12 de este documento. Cualquier duda sobre cómo presentar la documentación debe ser consultada con la Corporación, bien por correo electrónico (camarasandalucia@camarasandalucia.org) o por teléfono (954 501 303) en horario de oficina (08:30 a 14:00 horas), ya que la inclusión de información del SOBRE 3 (mejoras en el equipo de ejecución entre otras), en el SOBRE 1, o en el SOBRE 2 podría dar lugar a la exclusión automática de la empresa participante.

Para optar por la puntuación relativa al equipo técnico (experiencia y cualificación del equipo técnico) se rellenará el **ANEXO III**, que se incluirá en el SOBRE 3.

4.8. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según modelo del **ANEXO II “MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE”**, de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, sin perjuicio de que el Consejo Andaluz de Cámaras pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Esta solicitud adicional a realizar por el Consejo Andaluz de Cámaras en ningún caso se referirá a información relativa al sobre 3, salvo una vez abierto. En concreto podrá solicitar documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable, con el límite indicado anteriormente.

Dicho ANEXO II será incluido en el **SOBRE 1**, tal y como se explica en la **CONDICIÓN 12** de este documento. Cualquier duda sobre cómo presentar la documentación debe ser consultada con la Corporación, bien por correo electrónico (camarasandalucia@camarasandalucia.org) o por teléfono (954 501 303) en horario de oficina (08:30 a 14:00 horas), ya que la inclusión de información del **SOBRE 3**, en el **SOBRE 1**, o en el **SOBRE 2** podría dar lugar a la exclusión automática de la empresa participante.

El ANEXO II es de obligada cumplimentación para todos los participantes en la licitación. Solo la empresa que presente la mejor oferta y previo requerimiento del órgano de contratación presentará la documentación descrita en la Condición 14 de este documento.

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Los modelos a cumplimentar indicados en las presentes Condiciones serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se requiere por parte del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación el servicio externo de auditoría de controlador de primer nivel, que se enmarca dentro de la **Actividad 5**, tal y como indica el Manual de Gestión de Proyectos del Programa de Cooperación INTERREG VI-A, correspondiendo la fase de verificación de gastos y el control de primer nivel de los gastos ejecutados por los beneficiarios en el marco de la operación de acuerdo con el sistema de control establecido según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058.

Por tanto, siguiendo los principios establecidos por las reglas del Programa de Cooperación Interreg VI A España-Portugal POCTEP 2021-2027, las entidades beneficiarias de proyectos aprobados por el Programa POCTEP, para que puedan iniciar sus trámites de validación de gastos

y obtener el reembolso de los gastos subvencionables de su proyecto, deben solicitar la designación de un controlador (auditor externo), que será el encargado de realizar las verificaciones establecidas.

0459_COMPITE_5_E “Mejora de las COMPetencias y capacidades regionales para avanzar hacia la Transición Energética en la Eurorregión Algarve-Alentejo-Andalucía” financiado por FONDOS EUROPEOS a través del Programa de Cooperación INTERREG VI A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027. Presentado a la sexta convocatoria, del cual nuestra Corporación es Beneficiario_B5.

Objetivo: Cooperación Territorial Europea.

Programa: Programa Operativo INTERREG VI A España - Portugal (POCTEP).

Proyecto: Mejora de las COMPetencias y capacidades regionales para avanzar hacia la Transición Energética en la Eurorregión Algarve-Alentejo-Andalucía.

Acrónimo: COMPITE

Operación: 0459_COMPITE_5_E

Fecha del acuerdo entre Autoridad de Gestión y beneficiario principal: 26 de marzo 2026.

Beneficiario PRINCIPAL: Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

- Beneficiario con gasto a validar: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Presupuesto Total del Beneficiario Principal: 147.900,58 €
- Tasa de cofinanciación: 25%
- Plazo de subvencionabilidad del gasto: 01/10/2025 a 29/09/2028 *(Sin perjuicio de la concesión de posibles prórrogas por la Autoridad de Gestión del Programa, no afectando al precio final de adjudicación)*

Los trabajos de verificación requeridos a este proveedor del servicio serán los establecidas en el artículo 74.1 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 y el artículo 46 apartados 7 al 8 del Reglamento (UE) Nº 2021/1059.

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o parte de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o parte de las operaciones conexas, con las normas de la UE y nacionales.

Los procedimientos de verificación serán realizados por el controlador a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (*in situ*). Este procedimiento se realizará de acuerdo con las instrucciones y sugerencias del programa de trabajo recibidas por la Dirección General de Fondos como Autoridad de Gestión del Programa POCTEP Interreg 2021-2027.

A continuación, se transcribe el modelo oficial de Instrucciones para realizar el trabajo de verificación, redactado por la Dirección General de Fondos Europeos a fin de delimitar el contenido del trabajo de verificación, si bien el adjudicatario deberá adaptarse durante toda la vigencia del contrato a los nuevos modelos, listas de comprobación y herramientas que publique la DGFE y el sistema CoFFEE Interreg, incluso si son posteriores a la licitación.

1. PROCEDIMIENTO

Los procedimientos de verificación realizados por el controlador se llevarán a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (*in situ*).

Verificaciones administrativas

El controlador está obligado a revisar el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

Asimismo, la DGFE podrá hacer modificaciones a la metodología del programa, como, por ejemplo, ampliando la muestra de verificaciones a realizar, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los beneficiarios bajo su responsabilidad, en cuyo caso se informará al controlador.

Para certificar el gasto, el controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
- b) El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
- c) La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoría adecuada.
- d) El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.
- e) El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido en el manual del programa.
- f) Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
- g) Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
- h) El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
- i) En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
- j) Se evita el riesgo de doble financiación.
- k) Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.

España – Portugal

- l) Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
- m) Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
- n) Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- a) Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021
- b) Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- c) Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021
- d) Contratos y servicios externos: artículo 42 del Reglamento (EU) 1059/2021
- e) Gastos en equipo: artículo 43 del Reglamento (EU) 1059/2021
- f) Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 del Reglamento (EU) 1059/2021

Es importante remarcar que, dado que los gastos de oficina y de viaje¹ se pueden calcular como un porcentaje de los gastos de personal, un error en los gastos de personal se extenderá a los de oficina y viaje.

Ayudas de Estado

En relación con las ayudas de Estado, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa, se comprobará:

- que se han respetado en las actividades susceptibles de estar sometidas al régimen de ayuda, los Reglamentos (EU) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado y el Reglamento (EU) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;
- que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no están incurso en ningún conflicto de intereses.

Las verificaciones administrativas tienen que complementarse con las verificaciones sobre el terreno, en las cuales se comprobarán los ámbitos técnico y físico.

Verificaciones sobre el terreno (*in situ*).

¹ Estos gastos se pueden declarar como coste simplificado o costes reales según el manual del programa

Las verificaciones *in situ* se realizarán, en su caso, según se establezca en el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE. Se realizarán verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada.

El control *in situ* también incluye la revisión de documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios etc. Se recomienda que los controladores no esperen hasta el final del proyecto para realizar esta visita.

A través de estas verificaciones se comprobarán los siguientes puntos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.
- Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021.
- El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

2. INFORMES Y CONCLUSIONES DEL CONTROLADOR

De acuerdo con el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE, el controlador emitirá los siguientes documentos:

- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (*Check List*).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables

verificados y aceptados”. Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR EN LA VERIFICACIÓN DE GASTOS

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el ROAC y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de **tres meses**.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de **20 días hábiles** desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un plazo no superior a **10 días hábiles** para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

La Dirección General de Fondos Europeos tiene que validar estos gastos en un plazo de **30 días hábiles** con un control de consistencia y conformidad. Previo a la validación de los gastos, la DGFE podrá requerir al beneficiario aclaraciones o justificación documental al respecto, si lo estima necesario. El beneficiario dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para su atención, interrumpiéndose el plazo para la validación.

La DGFE comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, pudiendo realizar supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones. Si procediera, la DGFE podrá revisar y/o revocar la designación del controlador.

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato se extenderá al periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 29 de septiembre de 2028, sin perjuicio de eventuales prórrogas de ejecución que sean concedidas por la Autoridad Competente, en cuyo caso quedará prorrogado por dicho periodo la relación contractual, sin incremento del precio final de adjudicación.

La ejecución material del servicio del controlador de primer nivel de esta licitación vendrá determinada por los plazos legalmente establecidos por la Secretaría Técnica Conjunta del

POCTEP, atendiendo a los períodos de certificación marcados por el Programa, de tal forma, que su ejecución de verificación no quedará vinculada a una fecha concreta, sino que se adaptará al tiempo necesario para cumplir el objetivo de las certificaciones, quedando supeditados los trabajos del controlador incluso 6 meses posterior a la finalización oficial del proyecto, tras la aprobación de una prórroga en la ejecución de las actividades del mismo.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente Documento y a satisfacción del Consejo Andaluz de Cámaras, la totalidad del objeto del presente contrato.

8. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por **procedimiento simplificado con publicidad**, tramitándose el expediente de forma ordinaria, al amparo de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras de 25 de enero de 2023, publicadas en el perfil de contratante de la página web corporativa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora que promueva la contratación, valorará la documentación recibida en función de los criterios señalados en la condición 9 siguiente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial, y en actos distintos:

- **1º Sobre 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el **ANEXO II**.
- **2º Sobre 2:** Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor: Propuesta técnica.

Documento, exponiendo la metodología propuesta del contenido y desarrollo de los trabajos, los procesos y actividades más relevantes y significativas a desarrollar.
- **3º Sobre 3:** Proposición económica, documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) (**ANEXO III**) y Declaración de Subcontratación (**ANEXO IV**).

IMPORTANTE: La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3 (ANEXO III y ANEXO IV), en el sobre nº1 o nº 2, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP

Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

La unidad gestora que promueva la contratación elevará, o en su defecto el Órgano de Contratación elaborará su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos (en adelante, mejor oferta). Si el Órgano de Contratación estuviera conforme con la propuesta del área gestora, cuando ésta eleve propuesta, o bien directamente, procederá a requerir al licitador que haya presentado mejor oferta para que, en el plazo indicado (mínimo de tres y máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), presente la documentación señalada en la Condición 14 de las presentes Condiciones Básicas de Contratación. En caso de no cumplir este licitador, en tiempo y forma a juicio del Consejo Andaluz de Cámaras, con el referido requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, el Órgano de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante del Consejo Andaluz de Cámaras y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para el Consejo Andaluz de Cámaras no adquirirá derecho alguno a su favor frente a esta corporación hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá el Consejo Andaluz de Cámaras anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a su juicio cualquiera de los requisitos exigidos en la Convocatoria o en las presentes Condiciones o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

a) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: hasta **35 puntos**

b) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS²:

- NO ECONÓMICOS: hasta **25 puntos**.
- ECONÓMICOS: hasta **40 puntos**.

9.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR³ (HASTA 35 PUNTOS)

En este apartado se exponen los aspectos de las proposiciones cuya cuantificación depende de un juicio de valor de acuerdo con los criterios de ponderación siguientes. Con la apertura del SOBRE 2, cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se procederá a valorar los aspectos descritos en este apartado:

- **CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: HASTA 35 PUNTOS**

Calidad de la propuesta técnica: hasta un máximo de 35 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

Se atenderá al cumplimiento de las características genéricas y específicas mínimas exigidas en el apartado 5 de prescripciones técnicas este Documento, exigiéndose una estructura de la propuesta que facilite dicha valoración.

En la propuesta técnica se incluirán cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada.

Para la consecución de estos objetivos se evaluarán los siguientes aspectos:

CRITERIOS	ASPECTO VALORADO	Puntuación
SUBJETIVOS NO	1.- Metodología propuesta del contenido y desarrollo de los trabajos.	Hasta 15 puntos

² Criterios OBJETIVOS sujetos a evaluación posterior (económicos y no económicos)

³ Criterios SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS, sujetos a evaluación previa que dependen de un juicio de valor.

ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN PREVIA (evaluable en el SOBRE 2)	Se valorará:	-Detalle y coherencia de la propuesta (hasta 4 puntos) -Esquema de trabajo (hasta 4 puntos) -Flexibilidad y reducción de los tiempos de reporte, respecto de los calendarios de certificación, acomodándose al procedimiento corporativo (7 puntos)	
	2.- Procesos y actividades más relevantes y significativas a desarrollar		
	Se valorará:	-Detalle y coherencia de la propuesta y de los entregables comprometidos (hasta 3 puntos) -Esquema de trabajo (hasta 3 puntos) -Flexibilidad y adaptación al procedimiento Corporativo (hasta 4 puntos)	Hasta 10 puntos
	3.- Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos:		
	Se valorará:	-Detalle y coherencia de la propuesta (hasta 1,5 punto) -Esquema de trabajo (hasta 1,5 punto) -Flexibilidad y adaptación al procedimiento Corporativo (hasta 2 puntos)	Hasta 5 puntos
	4.- Calendarización		
	Se valorará:	-Detalle y coherencia de la propuesta (hasta 1,5 puntos) -Esquema de trabajo (hasta 1,5 punto) -Flexibilidad y adaptación al procedimiento Corporativo (hasta 2 puntos)	Hasta 5 puntos
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: PROPUESTA TÉCNICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO. INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN EN EL SOBRE Nº2			

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica, cuyo informe propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3, en sobre distinto a éste, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

9.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 65 PUNTOS.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 25 puntos.

CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: Se valorará con un máximo de 25 puntos.

Para concurrir a la licitación convocada se ha requerido contar con un equipo técnico concreto adscrito a la ejecución del servicio, en los términos descritos en el apartado relativo a la solvencia técnica (4.7.b) (**dos auditores “senior”**). Convencidos de la necesidad de tener un capital humano con una experiencia profesional lo suficientemente amplia que garantice el éxito del desarrollo del servicio, y de que la calidad de la ejecución de este contrato dependerá de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, se concederá un máximo de 25 puntos a la experiencia de los dos auditores adscritos a la ejecución del servicio, de la siguiente forma.

Se valorará la experiencia en proyectos INTERREG auditados como Controlador de Primer Nivel tanto en el Programa MARCO 2014-2020 como en el Programa Marco 2021-2027 de acuerdo con las siguientes reglas:

1. 0,25 puntos por cada proyecto INTERREG auditado como Controlador de Primer Nivel, esta puntuación será de 0,50 si el Proyecto INTERREG auditado pertenece al POCTEP, hasta un máximo total de 25 puntos.
2. Para aplicar la puntuación indicada en el número anterior, se presentarán los correspondientes certificados de buena ejecución, certificados oficiales del Ministerio de Hacienda de los sistemas de información del Proyecto referido, la designación formal del Ministerio de controlador de primer nivel en el Proyecto Concreto, o cualquier otro medio acreditativo admitido por el órgano de contratación, de cualquiera de los dos auditores “senior” adscritos a la ejecución del servicio.
3. No podrá ser puntuada como experiencia del equipo técnico, aquella que haya sido aportada como solvencia de la empresa para concurrir a la licitación, en el supuesto en el que ambas coincidieran. No es válido simultanear la misma experiencia aportada para acreditar la solvencia como experiencia para valoración en los criterios de adjudicación.

Para que los aspectos comprendidos en este apartado a los que se comprometan las empresas participantes sean puntuados, será imprescindible la presentación de una declaración responsable del representante legal de la empresa que recoja el compromiso expreso de realización de estos, de acuerdo con el modelo del ANEXO III, que se incluirá en el SOBRE 3. El participante debe extremar la precaución, para que la información que contiene este anexo III no se adelante de ninguna forma en los SOBRES 1 y 2, pues podría acarrear su exclusión automática.

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 40 puntos

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 40% (hasta 40puntos).

En la oferta deberá especificarse tanto el presupuesto máximo o precio total, si bien a la hora de valorarlo se tendrá en cuenta el presupuesto máximo o precio total sin IVA.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{\text{of}}$$

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

9.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o

anormales. En el resto de los aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación⁴ en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Esta actuación podrá realizarla directamente el órgano de contratación, si fuera necesario, levantando la correspondiente acta.

El área gestora que promueva la contratación evaluará toda la información y documentación

⁴ A los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, el Consejo Andaluz de Cámaras establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

10. ASPECTOS LEGALES

10.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y artículo 2.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por el Consejo Andaluz de Cámaras, en el marco de los Fondos Europeos en el periodo 2021- 2027, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con la normativa comunitaria.

El procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras, publicadas en el perfil de contratante de la Corporación.

En todo caso, el contrato que el Consejo Andaluz de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

10.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la resolución de posibles controversias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier cuestión relativa a la preparación, adjudicación, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiere, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Sevilla capital.

10.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras

Los datos personales de las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores serán tratados por el Consejo Andaluz de Cámaras con la finalidad de llevar a cabo las comunicaciones y valoraciones que deban realizarse en el marco de la presente licitación.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados al Consejo Andaluz de Cámaras para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los referidos datos es la necesidad de valoración de las ofertas y el posterior control de la ejecución del contrato con el adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante el plazo que resulte procedente para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante el Consejo Andaluz de Cámaras a través de los medios indicados en la página web de la Corporación. Para la adecuada gestión de la solicitud y con el fin de salvaguardar sus derechos e intereses, en ocasiones se podrá requerir información adicional, incluyendo en su caso la aportación de una copia del documento de identidad o documento oficial análogo que identifique al solicitante/interesado. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

b) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto los documentos que sean necesarios en cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales.

10.4. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en las presentes Condiciones Básicas de Contratación y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Andaluz de Cámaras o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones obtenga del Consejo Andaluz de Cámaras o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Andaluz de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo Andaluz de Cámaras los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Consejo Andaluz de Cámaras no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

10.5. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consejo Andaluz de Cámaras adquirirá la titularidad de los derechos de explotación de todo el material (incluyendo cualquier tipo de documento, especificaciones, presentaciones, etc.) que sea elaborado por el contratista o sus empleados en ejecución del contrato, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose cualquier otra facultad aneja a dichos derechos de explotación.

El Consejo Andaluz de Cámaras será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar, transformar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

10.6. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en las presentes Condiciones Básicas de Contratación deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta (**ANEXO IV**), indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Que el contratista haya informado en su oferta al Consejo Andaluz de Cámaras previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de su propuesta económica, la cual solo deberá ser incluida en el Sobre 3 “Documentación valorable mediante criterios cuantificables de forma automática”, en los términos previstos en las presentes Condiciones Básicas de Contratación.

- II. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Consejo Andaluz de Cámaras cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- III. Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Consejo Andaluz de Cámaras no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente al Consejo Andaluz de Cámaras.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar al Consejo Andaluz de Cámaras en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga el Consejo Andaluz de Cámaras de los subcontratos celebrados en virtud de lo establecido en esta Condición no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10.7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario declara que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, los medios técnicos y personales necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

La descripción del equipo de profesionales que la empresa vaya a asignar al servicio deberá ser detallada, incluyendo el Curriculum Vitae que se ofrece según el modelo previsto en el **ANEXO VI**. El equipo encargado de la ejecución de los trabajos estará integrado por el/los **perfil/s descrito/s en la Cláusula 4.7. b) de este Documento**, y se presentará junto a la documentación de adjudicatario

El adjudicatario deberá contar con el personal preciso que cubra las posibles bajas o sustituciones de los profesionales que inicialmente asigne a la prestación del servicio. Los sustitutos deberán contar con al menos la misma cualificación y experiencia que el personal inicialmente asignado al servicio.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario garantizará la estabilidad del equipo asignado. Si durante este periodo se produjeran sustituciones superiores al cincuenta por ciento (50%) del total del equipo, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá instar la resolución del contrato.

La incorporación, sustitución o baja de las personas designadas por el adjudicatario requerirá la previa autorización del Consejo Andaluz de Cámaras.

El equipo encargado de la ejecución de los trabajos tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en la CONDICIÓN 11 letra g) de este documento.

10.8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas expresas de resolución del contrato, sin carácter exhaustivo o excluyente, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre el Consejo Andaluz de Cámaras y el contratista.
- c) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado del Consejo Andaluz de Cámaras, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el Consejo Andaluz de Cámaras y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que el Consejo Andaluz de Cámaras acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista al Consejo Andaluz de Cámaras.
- d) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- f) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional, así como las mencionadas en el pliego en relación al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Consejo Andaluz de Cámaras para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a estas Condiciones Básicas de

Contratación y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre del expediente al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, fax, nombre del representante legal y nombre de la persona de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

- **SOBRE Nº 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el **ANEXO II. (Conteniendo un juego de documentación en papel y, en caso de que los documentos se firmen electrónicamente, la documentación se presentará también en formato electrónico).**
- **SOBRE Nº 2:** Documentación técnica para valorar los criterios evaluables mediante juicios de valor (no podrán tener contenido económico ni información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas). Los licitadores presentarán en este Sobre 2 una propuesta técnica, adaptada a lo indicado en la Condición 5 del presente documento “Prescripciones Técnicas de Ejecución” incluyendo, como mínimo, los siguientes puntos:

- Propuesta técnica del servicio requerido, donde se expondrá la estructura y contenido, los procesos y actividades más relevantes y significativas a desarrollar
- Metodología propuesta para el desarrollo y ejecución de los servicios.

SE RUEGA QUE LA PROPUESTA SIGA UN ORDEN LÓGICO QUE PERMITA VALORAR LOS CRITERIOS SUBJETIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, PREVISTOS EN EL APARTADO 9.1. La documentación del SOBRE 2 se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático.

El número máximo de folios admitido para la parte técnica de la propuesta es de 20 impresos a una sola cara en tamaño A4 (ó 10 impresos a doble cara). Calibri 11, interlineado 1,15. Lo que se incluya a partir de la página 21, no será objeto de valoración. Además, se deberá entregar copia en soporte digital de la Proposición técnica al objeto de facilitar su posterior análisis por el equipo del Consejo Andaluz de Cámaras

- **SOBRE N.º 3:** Proposición económica y criterios objetivos (**ANEXO III**) Se incluirá también **ANEXO IV Declaración de Subcontratación. (Conteniendo un juego de**

documentación en papel y, en caso de que los documentos se firmen electrónicamente, la documentación se presentará también en formato electrónico).

La inclusión de información económica o relativa a criterios automáticos en los Sobres Nº1 ó Nº 2 dará lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador. Por tanto hay que estimar la precaución al incorporar en cada sobre correspondiente la documentación digitalizada.

Por tanto, cada sobre se identificará con la siguiente leyenda:

- Expte. Nº/.....
- Objeto: Servicios de.....
- Dirigido a:

Con el fin de poder notificar cualquier incidencia, se ruega a los licitadores que incluyan en el exterior del sobre la siguiente información

Licitador:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

Nombre del representante legal:

Nombre de la persona de contacto:

Los licitadores deberán identificar, de entre la información incluida en su oferta, aquella que por su naturaleza deba ser declarada confidencial sin que pueda realizarse una referencia genérica a la totalidad de su oferta.

12.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones deberán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, en la Avda. de República Argentina 14, entreplanta 41011, Sevilla.

Horario oficial de Registro: Lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas

Fecha límite de presentación: La fecha límite de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de esta licitación que se publicará en el perfil del contratante del Consejo Andaluz de Cámaras.

No se computarán para este procedimiento los días del mes de agosto de 2026, declarándose inhábil dicho mes a tal efecto, y reanudándose el cómputo de los plazos para los restantes trámites de este procedimiento, el primer día hábil del mes de septiembre de 2026. La sede sí estará abierta en el mes de agosto para la recepción de documentación que se haya remitido por correo administrativo o mensajería.

12.3. OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- La presentación de proposiciones supone por parte de los candidatos, la aceptación incondicional de las Condiciones Básicas de Contratación que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.
- No podrá presentarse más de una proposición por candidato, considerándose incluidas en este supuesto las presentadas por dos entidades integrantes de un mismo grupo empresarial en el que una de ellas ejerza el control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo postal o a través de una empresa de mensajería, el licitador deberá en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar, dentro de las 24 horas siguientes, al Consejo Andaluz de Cámaras tal circunstancia mediante correo electrónico o fax, al que se acompañará el justificante del envío de la proposición efectuado dentro del plazo de presentación de ofertas.
- A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, el Consejo Andaluz de Cámaras, cuyo fax es el (+34 954 218 645) y el correo electrónico camarasandalucia@camarasandalucia.org
- Transcurridos los cinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido en la sede del Consejo Andaluz de Cámaras la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- Acompañando a los tres sobres se adjuntará el modelo de presentación de oferta fijado en el **ANEXO I**.
- Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las presentes Condiciones Básicas de Contratación serán firmadas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta, pudiendo utilizar la firma electrónica.

13. ACLARACIONES SOBRE LAS PRESENTES CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquier de las condiciones de este documento, el Consejo Andaluz de Cámaras pone a disposición de todos los interesados en tomar parte de la licitación la siguiente dirección de correo electrónico: camarasandalucia@camarasandalucia.org. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

El Consejo Andaluz de Cámaras podrá recabar la información sobre aquellos aspectos incompletos, dudosos o defectuosos, referidos a errores u omisiones materiales, que puedan observarse en la proposición presentada por los licitadores, quienes efectuarán las aclaraciones o subsanarán los defectos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de los mismos. Dichas aclaraciones en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.

14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN⁵

a) Copia de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Número de Identificación Fiscal (NIF).

c) Copia del DNI y del poder del firmante de la proposición que actúe en representación del licitador, en su caso.

d) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias, actualizados en el momento de la presentación.

e) En caso de tener intención de subcontratar y de disponer ya de la información necesaria, deberá comunicar las tareas o perfiles a subcontratar y el porcentaje de contratación que subcontrata. Deberá remitir asimismo Certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria de cada subcontratista, así como declaración responsable de cada uno de ellos.

f) Copia del alta en el IAE.

g) En caso de persona física o jurídica extranjera no comunitaria:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

⁵ La documentación descrita en este apartado 14 no la tienen que presentar todas las empresas participantes, sino sólo aquella que haya sido seleccionada como adjudicataria y previo el correspondiente requerimiento de dicha documentación.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

h) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos en los que, por número de personas en plantilla, fuera legalmente obligatoria).

- a. Declaración responsable con número de personas con discapacidad, con posibilidad solicitar documentación acreditativa si así se considera.

- b. Aquellas empresas que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar copia de la declaración de excepcionalidad.

i) Plan de Igualdad (en caso de que a la empresa le sea de aplicación por su Convenio Colectivo o por su número de personas en plantilla en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

j) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

k) Principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados como máximo en los últimos 3 años: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

l) Documentación acreditativa de la **solvencia técnica de la condición 4.7.b)** (cualificación y experiencia de los medios personales que prestarán el servicio objeto del Contrato a efectos de solvencia: Mediante la aportación del CV de cada uno de los miembros del equipo en el formato de modelo incorporado en el **ANEXO VI**.

n) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según modelo que se adjunta como **ANEXO V**.

o) En su caso, el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico). La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Igualmente, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá solicitar en este momento al candidato propuesto a la adjudicación, o en cualquier momento a cualquier participante, la documentación acreditativa de cualquier aspecto manifestado en las declaraciones responsables. En concreto podrá solicitar documentación necesaria para comprobar el conocimiento y la experiencia del equipo de trabajo propuesto, (certificaciones o información relacionadas con las materias en cuestión y/o currículo), siempre con el límite de no solicitar información que sea objeto del SOBRE 3, salvo después de la apertura de éste.

ANEXO I MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F. núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la contratación de los servicios descritos en __ (Expte. nº CAC/PC/__/20__), según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de estos:

a) Presenta la documentación exigida por las Condiciones Básicas de Contratación, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. **Sobre 1:** “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios evaluables objetivamente podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.), de acuerdo con el modelo del **ANEXO II**.

ii. **Sobre 2:** “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR” (La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios evaluables objetivamente podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.). **OFERTA TÉCNICA.**

iii. **Sobre 3:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACION, de acuerdo con el formato de los **ANEXOS III y IV**.

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos, y que la referida documentación es idéntica a la presentada en formato digital.

En....., a..... de..... de 202__

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE 1)

D/Dña.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....según D.N.I. nº....., mayor de edad, en nombre propio o en representación de la Empresa..... con domicilio social en....., y NIF Nº....., en calidad de....., al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios deconvocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y siendo conocedor/a de las Condiciones Básicas de la Contratación que han de regir el expediente CAC/PC/_/202_, según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptado íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para el Consejo Andaluz de Cámaras, a presentar, previo requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las

obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el Estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar previo requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA

Que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de ellos tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato

EJERCICIO	IMPORTE

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- A) Que los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa a la que representa durante los tres últimos ejercicios en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, cumplen con el requisito mínimo exigido en la convocatoria. En concreto, fueron los siguientes (al menos tres trabajos)⁶:

FECHA	IMPORTE	OBJETO/PROYECTO	NATURALEZA DEL DESTINATARIO (Pública o Privada)

- B) Que cumple con lo exigido respecto del personal responsable de la ejecución del contrato:

- 2 auditores “senior”

(Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por los medios a los que se refiere la letra B), anterior. En lo que se refiere a la letra A), la relación de trabajos será únicamente de aquellos en que haya tenido actividad, sin que sean de aplicación los requisitos mínimos

⁶ Tener en cuenta que los proyectos o servicios indicados para la solvencia de la empresa, no podrán ser alegados después como criterios de adjudicación en la experiencia del personal adscrito a la ejecución, en el caso de coincidir ambas.

indicados en este apartado A))

6. PLAN DE IGUALDAD (solo para empresas españolas de 50 o más trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

7. CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (solo para empresas españolas)

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (*marcar lo que corresponda*):

- ☐ Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- ☐ Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- ☐ Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

El incumplimiento de esta obligación legal será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

8. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (solo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

9. CONFIDENCIALIDAD

Que, en relación con el contenido de la oferta [marcar lo que proceda]:

- ☐ No hay ningún aspecto confidencial, lo que significa que no se incluye en la presente oferta información alguna que revista tal carácter.
- ☐ Los aspectos confidenciales son los siguientes (NO SE PUEDE HACER UNA REFERENCIA GENÉRICA A LA TOTALIDAD DE SU OFERTA⁷):

*

*

10. PERTENENCIA A GRUPO (marcar lo que proceda):

Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio:

☐ No. De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, la empresa licitadora no pertenece a grupo empresarial alguno.

☐ Sí. De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, la empresa licitadora pertenece al grupo empresarial formado por las siguientes entidades:

1. _____ [indicar denominación social y CIF]
2. _____
3. _____
4. _____

11. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

Y para que así conste, firmo esta declaración,

⁷ El contenido del SOBRE 3 no puede declararse secreto pues es objeto de apertura en acto público en presencia de todos los participantes de la convocatoria que quieran asistir.

En, a ... de de

Fdo.:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

(SOBRE 3)

D/Dª mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de “[indicar título del contrato]” convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras, manifiesta lo siguiente:

A) Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, **con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por el PRECIO⁸ de..... IVA EXCLUIDO.** A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de.....€. **Todo ello de acuerdo con lo establecido en las** Condiciones Básicas de la Contratación que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Importe base: Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): Euros.

Importe Total: Euros (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en las Condiciones Básicas de la Contratación que rigen el contrato.

B) Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, asumiendo los siguientes compromisos:

a) **CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.** Los auditores “senior” (2) adscritos a la ejecución del servicio tienen experiencia como Controlador de Primer Nivel, habiendo realizado dichas labores en los siguientes Proyectos⁹ INTERREG:

NOMBRE ¹⁰ AUDITOR	PROYECTO/ PROGRAMA MARCO	IMPORTE	FECHA	DESTINATARIO

En....., a..... de..... de 202_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

⁸ El Importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

⁹ Cada servicio prestado irá acompañado de la documentación acreditativa exigida.

¹⁰ Añadir cuantas líneas sean necesarias al cuadro adjunto.

CAC/PC/__/202_

ANEXO IV**MODELO DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº .../.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

- ☐ Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación.
- ☐ Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

TAREA / PERFIL	EMPRESA	PORCENTAJE

Se deberá aportar declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social cuando así se requiera por el órgano de contratación.

En....., ade.....de.....

Fdo.:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
CAC/PC/___/202_**ANEXO V¹¹**

Don/Doña _____, DNI _____, en su calidad de _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio social _____, que participa como contratista/ subcontratista, en el marco del procedimiento de licitación del contrato del “**SERVICIO** _____” (**EXPEDIENTE Nº CAC/PC/___/202_**) convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

¹¹ Este anexo será presentado por el candidato que presente la mejor oferta cuando sea requerido para remitir la documentación prevista en la CONDICIÓN 14.

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses. que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en _____, el ____ de _____ 202_.

Fdo. _____

Cargo: _____

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

ANEXO VI
MODELO DE CURRICULUM

PERFIL SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA	AUDITOR SENIOR
Empresa	
Nombre y apellidos	
Titulación académica	
Otras titulaciones complementarias	

Nota: Repetir la siguiente sección tantas veces como sea necesario para acreditar los años de experiencia

Empresa contratante	
Puesto desempeñado	
Fecha de inicio	
Fecha fin	
Descripción del trabajo desarrollado relacionado con la experiencia solicitada	

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, declara
que los datos consignados en este curriculum son totalmente ciertos

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y fecha]

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN